

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA 501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DN/CIF 24404045X por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

IMPORTE DEUDA	PRINCIPAL	RECARGO	INTERESES	COSTAS DEVENGADAS	COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	TOTAL
	21.741,26	4.359,94	925,51	10,46	2.000,00	29.037,17

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de la deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole de que no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

FINCA Nº 01

DATOS FINCA URBANA: 1/7 PARTE DE VIVIENDA EN PASEO MENENDEZ PELAYO, NUM. 51, PISO 5º IZQUIERDA DE CASTRO URDIALES.

DATOS REGISTRO

Nº REGISTRO: CA. TOMO: 0424. LIBRO: 337. FOLIO: 19. Nº FINCA: 34837.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

UNA SÉPTIMA PARTE DE LA VIVIENDA IZQUIERDA DE LA PLANTA ALTA QUINTA CON ACCESO POR EL PORTAL Nº 51 DEL PASEO MENÉNDEZ PELAYO EN CASTRO URDIALES (CANTABRIA). TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL APROXIMADA DE TREINTA Y OCHO METROS Y SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS.

Y para que conste y sirva de notificación a don Enrique Escudero González, por su ignorado paradero, notifico por el presente, al deudor, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios la indicada Anotación de Embargo, expido el presente.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contando a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (Boletín Oficial del Estado del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (Boletín Oficial del Estado del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Bilbao, abril de 2009.-La recaudadora ejecutiva, P.O. María José Llorente Bañuelos.

09/4575

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 48/05

Notificación de tasación de inmueble

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer antes los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial,

en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, para el conocimiento íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, excepto festivos, en la localidad de 48910 Sestao, calle Blas de Otero 8, teléfonos: 944 967 900 y 944 967 803 y fax 944 721 437.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Nº EXPTE.	NIF	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO
48050850381	14345621S	VILLARIAS FLORES EDUARDO	AV VICTORIA, Nº11-CHALET Nº5	39770-LAREDO	TASACIÓN INMUEBLE FINCA 25802 DE LAREDO

Sestao, 9 de marzo de 2009.—El recaudador ejecutivo, Enrique Ortega García.
09/4574

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE VIZCAYA

Administración 48/07

Notificación de baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a don Sebastián Reche Montero DNI 14594085-X y NAF 48103862407 con domicilio en calle Eladio Laredo 5-4º G de Castro Urdiales, de su baja de oficio en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de fecha 31 de agosto de 2008, tramitada como consecuencia de los datos obrantes en esta Dirección Provincial según los artículos 29 y siguientes del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (BOE del 27 de febrero) por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variación de datos de trabajadores de la Seguridad Social, se procede a su publicación de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992).

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE el día 27).

Y para que conste, se expide el presente edicto.

Getxo, 3 de marzo de 2009.—El director de la Administración en funciones, Alberto Tellería Moreno.
09/4567

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

Aprobación y exposición pública del padrón y lista cobratoria de la Tasa por Abastecimiento de Agua y Saneamiento para el ejercicio 2009.

Aprobado el Padrón y lista cobratoria que más abajo se detalla, se expone al público por plazo de veinte días con el fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones sobre altas, bajas y modificaciones de datos que estimen oportunos.

Padrón - lista cobratoria Tasa Abastecimiento de Agua y Saneamiento 2009.

Anievas, 19 de marzo de 2009.—El alcalde, José Díaz Gómez.
09/4636

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de iniciación de expediente sancionador

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 10 de febrero de 2009 a don Manuel Gabaldón Bengoechea (Dcia. 43/09), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

«Resultando que con fecha 10 de febrero de 2009, se inició expediente sancionador contra don Manuel Antonio Gabaldón Bengoechea, con DNI 13673301, como padre de la menor Sheila Gabaldón López, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública, a la altura del número 26 de la calle Marqués de la Hermida.

Considerando que el artículo 20 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos dispone:

«Las personas que conduzcan los perros están obligadas a adoptar las medidas necesarias para impedir que se ensucien las vías y espacios públicos, debiendo recoger los excrementos que los animales depositen en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques.»

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: F) «No recoger los excrementos que el animal deposite en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques», siendo la sanción aplicable según el artículo 47.2 B) una multa de hasta 60 euros.

Basándose en lo anterior, la concejal-delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de junio de 2007, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Iniciar expediente sancionador a don Manuel Antonio Gabaldón Bengoechea, con DNI 13673301, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la vía pública a la altura del número 26 de la calle Marqués de la Hermida, el día 26 de enero de 2009, a las quince veinticinco horas. No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del RD 1.398/1993.

SEGUNDO.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

TERCERO.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretario a doña Esther Gómez Hi-